



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 97



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 014-2018-GR.CAJ/CHO.
Chota, 07 de febrero del 2018

VISTOS:

La solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Representante Legal del Consorcio Bambamarca, Señor Alejandro Oscar Grados Vásquez, mediante Carta N°009-2018-AOGV/R.L.CONSORCIO BAMBAMARCA y el Informe N°09-2018-EJVC., emitido por el Residente de Obra Ingeniero Edgar James Vigo Cotos. La Carta N° 24-2018/DCC., emitido por el Supervisor de la Obra Ingeniero Wilmer Omar Rivera Requejo, Informe Técnico N° 005-2018-CDC., Informe N° 12-2018-GR-CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI., Oficio N° 062-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 06 de febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, y el Representante Legal del **CONSORCIO BAMBAMARCA** Señor Alejandro Oscar Grados Vásquez, previo procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 003-2017-GSRCHOTA, han suscrito el Contrato N° 098-2017-GSRCHOTA, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. DIVINO CORAZÓN DE JESÚS - CUMBE CHONTABAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - REGION CAJAMARCA"**, por un monto total ascendente a la suma de **S/ 2'846,817.32 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 32/100 SOLES)**, a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF., y sus modificatorias;

Que, mediante Carta N°009-2018-AOGV/R.L.CONSORCIO BAMBAMARCA, de fecha 18 de enero del 2018, el Representante Legal del Consorcio Bambamarca, Señor Alejandro Oscar Grados Vásquez, Responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ingeniero Niltón Arriola Cubas, Supervisor de Obra, su solicitud de aprobación de ampliación de plazo N°01, del Contrato de Obra N° 098-2017-GSRCHOTA, por sesenta y cuatro (64) días calendario en razón a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra otorgada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 181-2017-GR-CAJ/CHO., que sustenta el hecho generador de la ampliación de plazo y además las anotaciones en el Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N°24-2018/DCC., de fecha 25 de enero del 2018, el Ingeniero Wilmer Omar Rivera Requejo, Representante Común del **CONSORCIO DIVINO CORAZÓN**, hace llegar el Informe Técnico N°005-2018-CDC., de Ampliación de Plazo, mediante el cual la Supervisión aprueba la ampliación de plazo por sesenta y cuatro (64) días calendario y según el análisis efectuado por la Supervisión manifiesta que, con fecha 29 de agosto del 2017, se inició los trabajos en obra, según asientos de obra N° 01 y 02, y mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 181-2017-GR-CAJ/CHO., se Resuelve Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 1, a fin de cumplir las mejoras estipuladas según el ítem IV (**ANÁLISIS DEL ADICIONAL DE OBRA**), por tanto corresponde la ampliación de plazo a favor del Contratista (...);

Que, por su parte el Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, Ingeniero Víctor Díaz Idrogo, mediante Informe N° 012-2018-GR.CA-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 06 de febrero del 2018 y, según el análisis realizado, a la sustentación contenida en la solicitud y en el Informe Técnico presentado por el Contratista y al pronunciamiento del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 98



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 014-2018-GR.CAJ/CHO.

Supervisor de Obra, determina que la causal invocada se enmarca en el Artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; manifestando además que en relación a la causal invocada básicamente es la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01, por deficiencias en el expediente técnico específicamente en el Bloque A, (Aulas - SUM-COMP), el mismo que consta de tres niveles, deficiencias en el diseño estructural, que involucran: zapatas, columnas y vigas en aligerados, que al ingresarlos en la programación de Gantt de Obra vigente produce la afectación de la ruta crítica del calendario de avance de obra, ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de la obra del 26 de enero del 2018 al 17 de marzo del 2018, por lo que se pronuncia por la procedencia del otorgamiento de ampliación de plazo únicamente por cincuenta y uno (51) días calendario;



Que, por otro lado la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 03-2017-EF/63.01-Directiva para la Ejecución de Inversiones Pública en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones a través del Órgano Competente;



Que, al respecto en el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual (...) asimismo el Artículo 169° del Reglamento, precisa las causales específicas que autorizan al Contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que éstas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;



Que, del mismo modo el Artículo 170°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación de plazo en los contratos de obra; señalándose entre otro, las funciones que le competen al Supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista, el segundo párrafo del referido Artículo establece que: El Inspector o Supervisor emite un Informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al Contratista, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a desde el día siguiente de recepción del indicado Informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o Supervisor en su Informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del Supervisor o del Inspector se considera ampliado el plazo solicitado por el Contratista (...);



Por lo expuesto y, estando al pronunciamiento Técnico emitido por el Ingeniero Victor Díaz Idrogo, en su condición de Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, a través del Informe N° 12-2018-GR-CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 06 de febrero del 2018, y al aval contenido en el Oficio N° 062-2018-GR.CAJ-GSRCH/SKO, de fecha 06 de febrero del 2018, emitido por el Sub Gerente de Operaciones Ingeniero Julio Ortiz Vargas, la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, se debe considerar por Cincuenta y uno (51) días calendario;

Estando a lo solicitado en informado, y;

Con la visación del Sub Gerente de Operaciones, Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO: 95



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 014-2018-GR.CAJ/CHO.**

Y, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 08-2018-GR.CAJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por ejecución de la prestación adicional de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. DIVINO CORAZÓN DE JESÚS-CUMBE CHONTABAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - REGION CAJAMARCA"**, solicitado por el **CONSORCIO BAMBAMARCA** a través de su Representante Legal Señor Alejandro Oscar Grados Vásquez; por cincuenta y uno (51) días calendario considerándose el desplazamiento de la fecha de término de la obra del 26 de enero del 2018 al 17 de marzo del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, en el marco de la Directiva N° 03-2017-EF/63.01-Directiva para la Ejecución de Inversiones Pública en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01, **SOLICITE** el Registro del Formato N°01, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones necesarias a fin de solicitar al contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER, a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones necesarias a fin de solicitar al contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO.-DISPONER, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional Chota, se notifique la presente resolución al Representante legal del **CONSORCIO BAMBAMARCA**, Señor Alejandro Oscar Grados Vásquez, en su domicilio contractual ubicado en la Calle San Carlos N° 679, comprensión del Distrito de Bambamarca y, al Representante Legal del **CONSORCIO DIVINO CORAZÓN**, en su domicilio contractual ubicado en el Jr. 30 de Agosto N° 129 Chota - Cajamarca, con las formalidades que establece la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norberto Rodríguez Rafael
GERENTE SUB REGIONAL